



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- **PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"**, en adelante **TU EMPRESA**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por la señora **JACQUELINE CAROLINA AZAÑA LÓPEZ**, en su calidad de Directora Ejecutivo (s), identificado con DNI N° 43548878, designado mediante Resolución Directoral N° 00286-2025-PRODUCE/OGRH, y con facultades para suscribir el presente Convenio establecidas en el literal h) del artículo 25 del Manual de Operaciones (MOP) de TU EMPRESA, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, concordado con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE; y de la otra parte,
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante **GORE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 170 Cercado, distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, el señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, identificado con DNI N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR;

Toda referencia al **TU EMPRESA** y **GORE APURIMAC**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00000291-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA, de fecha 20 de octubre de 2025, el Programa Nacional Tu Empresa expresa su intención de poder suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **GORE APURIMAC**, objetivo de articular esfuerzos para la implementación de servicios empresariales gratuitos y descentralizados, mediante la eventual instalación de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE), capacitaciones especializadas, asesorías técnicas, entre otros mecanismos de apoyo a los emprendedores y Mypes en la Región de Apurímac.
- 1.2. Mediante Memorando N° 00000143-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGEER, de fecha 23 de octubre de 2025, la Unidad de Gestión Estratégica y Entrega de Resultados considera factible que **TU EMPRESA** proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con **GORE APURIMAC**, lo que permitirá capitalizar los beneficios proyectados y contribuir al desarrollo económico sostenible de los emprendedores y las MYPE en la Región de Apurímac.
- 1.3. Mediante Informe N° 00001265-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO, de fecha 28 de octubre de 2025, la Unidad de Gestión de Operaciones, concluyó recomendando que resulta viable suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con **GORE**



001

APURIMAC, siendo uno de sus compromisos el implementar un Centro de Desarrollo Empresarial, el cual estaría a cargo del Programa Nacional “Tu Empresa”, así como brindar facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionadas al emprendimiento, formalización y gestión empresarial a los emprendedores y las MYPE de dicha Región.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 TU EMPRESA** es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.

Bajo ese marco, **TU EMPRESA** brinda acompañamiento empresarial a los micro y pequeños empresarios, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.

Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de **TU EMPRESA**, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de **TU EMPRESA**; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.

Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:14:16-0500

- 2.2 GORE APURIMAC** es una entidad que cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

El artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los GORE tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El artículo 10 de la citada Ley señala que los GORE tienen como competencias exclusivas, promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concretar sistemas productivos y de servicios; asimismo, promover la modernización de la pequeña



PERÚ

Ministerio
de la Producción



001

y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.5 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
- 3.7 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.11 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 3.12 Decreto Supremo N° 005-2023-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la exoneración del pago de tasas registrales para los actos de reserva de preferencia registral e inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas constituidas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) autorizados por el Ministerio de la Producción.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que Crea el Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 00329-2025-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) actualizado del Ministerio de la Producción hasta el año 2030, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 del Ministerio de la Producción.
- 3.18 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción" y sus modificatoria.
- 3.19 Resolución Directoral N° 00002-2024-PRODUCE/TU-EMPRESA, que aprueba el Manual Operativo y de Atención de CDE.



Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:15:06-0500





PERÚ

Ministerio
de la Producción



00.1

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **GORE APURIMAC**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover y fortalecer la competitividad y el desarrollo de las MYPE y de los emprendedores de la región de Apurímac; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MYPE, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y al emprendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **TU EMPRESA** se compromete a:

- Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial – Tu Empresa (CDE - Tu Empresa) en las instalaciones brindadas por el **GORE APURIMAC**, para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo de **TU EMPRESA**.
- Ejecutar actividades, programas y/o proyectos en favor de las MYPES, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- Brindar material de difusión en las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en favor de las MYPES, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión del CDE - Tu Empresa, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.
- Hacer de conocimiento al **GORE APURIMAC**, la fecha de inicio de trabajos de acondicionamiento e implementación, a efectos de que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a la comunicación, el espacio se encuentre disponible para ser acondicionado.

5.2 **GORE APURIMAC** se compromete a:

- Facilitar al Programa Nacional TU EMPRESA, un ambiente de 20 a 30 m2 para uso de oficina para atención al público ubicado en las instalaciones o infraestructura de la Dirección Regional de la Producción administrado por el GORE Apurímac, para el correcto funcionamiento del CDE – Tu Empresa.
- El GORE Apurímac mediante la Dirección Regional de la Producción asumirá el pago de los gastos ordinarios indispensables que exige la conservación y uso del bien, esto



Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:15:55-0500





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Tu
Empresa



00.1

es, los correspondientes a los servicios de electricidad (mínimo 02 puntos), internet (mínimo 01 punto), servicios higiénicos del espacio físico facilitado.

- c) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **TU EMPRESA**.
- d) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados en favor de las MYPES, como consecuencia del presente Convenio, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- e) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación que desarrolle **TU EMPRESA** en el CDE- Tu Empresa, así como colaborar en las actividades y programas que **TU EMPRESA** ejecute en favor de las MYPE.
- f) Entregar el bien cedido en uso, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, posteriores a la comunicación de **TU EMPRESA** de la fecha de inicio de los trabajos de acondicionamiento y colocación de publicidad e información sobre los servicios que brinda **TU EMPRESA**.

5.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Realizar acciones de promoción por sus medios y canales de comunicación de los servicios que brinda el CDE – Tu Empresa, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse de forma conjunta.
- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos como consecuencia de las actividades y programas desarrollados de forma conjunta, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco de sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las Partes.
- 6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADOR DE CONVENIO

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Por **TU EMPRESA**:

El/la responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa"



Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:24:27-0500





001

como coordinador/a titular, y como coordinador/a alterno/ a el/la Supervisor/a.

b) Por **GORE APURIMAC**:

El Gobernador Regional de Apurímac como Coordinador titular, y como Coordinador Alterno a la persona que éste designe mediante comunicación escrita.

7.2 Los Coordinadores Alternos designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 **LAS PARTES** emitirán un informe de seguimiento de manera anual que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objetivo y los compromisos asumidos.

8.2 **LAS PARTES** emitirán un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas de corresponder, a la culminación de la vigencia del convenio, que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia hasta el 23 de agosto del 2027, contado desde el día siguiente de su suscripción. Asimismo, **LAS PARTES** podrán renovar el presente Convenio mediante la suscripción de una Adenda, mediante comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **TU EMPRESA** y **GORE APURIMAC** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1. En el marco de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, y lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.



Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:26:34-0500





001

b) A conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

- 11.2. Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en los literales a) y b) de la presente Cláusula, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- 12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra, en un plazo dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 12.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 12.4 Por inobservancia de los numerales 11.1 y 11.2 de la Cláusula Decimo Primera del presente Convenio.

Visado por SANTISTEBAN
HERRERA Victor Rafael FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31
10:28:30-0500

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.
- 13.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS DH, en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



001

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 15.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.



Firmado digitalmente por AZAÑA LOPEZ Jacqueline
Carolina FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/12/31 11:06:56-0500



JACQUELINE CAROLINA AZAÑA LÓPEZ
Directora Ejecutivo (s)
Programa Nacional "Tu Empresa"



CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Apurímac



Visado por SANTISTEBAN HERRERA Victor Rafael FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/12/31 10:05:32-0500

